

RECEBIDO

DESIGNA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA MÓVIL PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGION DE COQUIMBO, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 219/A, DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023, EN CONFORMIDAD DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 19.866, ID 1837-7-L123

RES. EXENTA N° 225 / A

En La Serena, 02 de noviembre 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N.º 2.465, de 1979 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N.º 356 de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; en la Ley N° 20.084; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; Resolución Exenta N° 0032/B, del 19 de enero de 2007, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que fija texto refundido en materia de Delegación de Facultades a los directores/as Regionales; en la Resolución Exenta RA N° 263/2407/2023 del 03 de agosto de 2023, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República en la misma fecha, mediante la cual se le encomienda ejercer funciones directivas como Director Regional Subrogante a don Dámaso Lagos Viola; en la Resolución Exenta RA N° 263/2424/2023, de la Dirección Nacional que establece orden de subrogancia del cargo de Director/a Regional; en la Resolución Exenta N° 219/A del 25 de octubre de 2023, de la Dirección Regional de SENAME; y en la Resolución N° 06, 07 y 08, todas de 2019, y N° 14, de 2022; de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objetivo el diseño, desarrollo y disposición de prestaciones en el marco de la Ley de Responsabilidad Adolescente (LRPA 20.084) para jóvenes entre los 14 y 18 años de edad que han entrado en conflicto con la ley, con el fin de contribuir a su plena integración social conforme a los estándares definidos por esta ley; lo que se lleva a cabo a través de una red de centros y programas ejecutados directamente por Sename, o a través de una red de Organismos Colaboradores Acreditados (OCA) que articulan territorialmente a diversos actores, tanto del sector público como de la sociedad civil, con el propósito de generar una oferta programática de calidad que sea pertinente a las necesidades de reinserción educativa, laboral y/o social de esta población.

2° Que, el artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República, consagra el principio de Servicialidad de la Administración del estado, lo que es concordante con lo previsto en los artículos 3º, 5º y 28º de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; los Servicios Públicos, así como sus autoridades y funcionarios, se encuentran obligados a cumplir cabalmente el principio de continuidad del servicio público y los principios de eficiencia y eficacia, lo que implica, por una parte, satisfacer las necesidades colectivas en forma regular y continua y, por la otra, velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. (Aplica Dictámenes de Contraloría General de la República N°s 32.067 y 77.939 de 2013 y 52.843 de 2016).

3° Que la Resolución Exenta N° 32/B de 19 de enero de 2007, sobre delegación de facultades del Director Nacional en los Directores Regionales, establece en el Resuelvo Primero, número 2, que se delega en el Director/a Regional la facultad de "Efectuar el llamado a licitación pública y privada, suscribir los contratos respectivos y dictar los actos administrativos que se deriven de dichos procesos para la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la respectiva Dirección Regional y los Centros de Administración Directa ubicados en la Región, siempre que el monto de la contratación no supere las 1000 UTM, por cada proceso de compra y contratación de servicios".

4° Que, por Resolución Exenta N° 219/A del 25 de octubre de 2023, de la Dirección Regional del SENAME de la Región de Coquimbo se aprobaron las Bases Administrativas de la Licitación Pública para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA MÓVIL PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGIÓN DE COQUIMBO**.

5° Que el presente llamado a Licitación se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, bajo ID N° **1837-7-L123** con fecha 25 de octubre de 2023.

6° Que, de conformidad a las bases administrativas, la evaluación de las propuestas técnicas y económicas se realizará por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por un Profesional de Línea de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional, Secretaria de la Dirección Regional Y Jefa Administrativa del CSC La Serena, o quienes los subroguen o representen, los que se regirán por los criterios de evaluación que forman parte de estas bases de licitación, dándose cumplimiento a que dicha comisión esté integrada en su mayoría por funcionarios públicos a contrata.

7° Que, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes, y según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, es necesario establecer y aprobar la designación de los miembros de la comisión evaluadora de la licitación pública para la contratación indicada en el considerando 4° de esta resolución.

8° Que, el artículo 4, numeral 7, de la Ley N° 20.730, señala que "*se consideraran sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras en el marco de la Ley N° 19886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones*".

RESUELVO:

1° DESÍGNESE como integrantes de la Comisión Evaluadora para la licitación **ID N° 1837-7-L123** a quienes se individualizan a continuación:

En calidad de Titular:

- **LUIS FELIPE CAIMANQUE PERALTA**, RUT: [REDACTED] PROFESIONAL, CONTRATA, GRADO 13° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO

- **JESSICA GUERRA QUEZADA**, RUT: [REDACTED] ADMINISTRATIVO, CONTRATA, GRADO 19° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO

- **ROXANA PALMA LÓPEZ**, RUT: [REDACTED] PROFESIONAL, CONTRATA, GRADO 10° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN EL CSC LA SERENA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO.

En calidad de Subrogantes o representantes:

- **RODRIGO ALVAREZ VEGA**, RUT: [REDACTED] ADMINISTRATIVO, CONTRATA, GRADO 18° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO

- **MARÍA BELEN CARVAJAL PASTÉN**, RUT: [REDACTED] ADMINISTRATIVO, CONTRATA, GRADO 20° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, REGION DE COQUIMBO.

- **ALEXIS ALFARO TAPIA**, RUT: [REDACTED] PROFESIONAL, CONTRATA, GRADO 13° E.U.S, CON DESEMPEÑO EN LA DIRECCIÓN REGIONAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

2° Esta Comisión podrá requerir las asesorías y los antecedentes que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento.

3° Los miembros de la comisión evaluadora deberán suscribir tres declaraciones juradas: de confidencialidad; de no conflicto de intereses con oferentes, y una con el compromiso de no aceptar donativos de terceros mientras se ejerzan las funciones. Lo anterior en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 0115, del 21 de enero de 2022, referente a Manual de Compras y Contrataciones Públicas del Servicio Nacional de Menores.

4° **INFÓRMESE** los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, www.leylobby.gob.cl quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señaladas en las bases, esto, es hasta el **20 de noviembre de 2023**.

5° **Publíquese** la presente resolución en el sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas, www.mercadopublico.cl, bajo el número de Adquisición **ID N° 1837-7-L123**.-

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, Y COMUNÍQUESE.




DÁMASO LAGOS VIOLA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SENAME REGION DE COQUIMBO


DLV70VS/GMA/rav
Distribución

1. UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGION DE COQUIMBO
2. FUNCIONARIOS DESIGNADOS